Acta de la sesión ordinaria Nº 5462 del Consejo Nacional de Salarios, San José, Barrio Tournón, Edificio Benjamín Núñez, celebrada a partir de las dieciséis horas con quince minutos del 23 de octubre del dos mil diecisiete, presidida por el Señor Martín Calderón Chaves con la asistencia de los/as siguientes Directores/as:

POR EL SECTOR ESTATAL:

Alejandra Mata Solano, Gabriela Sancho Carpio, Gerardo Villalobos Durán y Fausto Roldán Guevara

POR EL SECTOR LABORAL:

Edgar Morales Quesada, María Elena Rodríguez Samuels y Dennis Cabezas Badilla **POR EL SECTOR EMPLEADOR**:

Frank Cerdas Núñez, Rodrigo Antonio Grijalba Mata, Marco Durante Calvo y Martín Calderón Chaves

SECRETARIA a.i.: Isela Hernández Rodríguez

ARTÍCULO PRIMERO:

Orden del día

- a. Aprobación de acta 5460 y 5461. Acta grabada en audio, en el archivo: Actas-audios 2017.
- 1. Asuntos de la Presidencia.
 - a) Declaración pública de la sesión, para que la prensa cubra la presentación de la propuesta del Sector Estatal, sobre la Revisión Salarial que rige 1 de enero 2018.
 - b) Audiencia a representantes del Sector Estatal, para que presente la propuesta con respecto a la Revisión Salarial para el año 2018.
- 2. Asuntos de la secretaria
- 3. Asuntos de los Directores

Se aprueba orden del día.

ACUERDO 1:

Se aprueban las actas N°5460 del 17 de octubre 2017 y N°5461 del 18 de octubre, 2017, se abstiene de aprobación al acta No.5461 el Señor Gerardo Villalobos Durán, por no haber estado presentes en esa sesión.

ARTÍCULO SEGUNDO:

Asuntos de la Presidencia Punto No. 1 Declaración pública de la sesión. El Señor Presidente Martín Calderón Chaves, somete a consideración de todos los Directores, que la Prensa cubra la presentación de las propuestas que realizará el Sector Estatal, para la fijación general de salarios mínimos del Sector Público que rige a partir del 01 de enero 2018, y que el público en general pueda hacerse presente en dicha presentación; las/os Señores/es Directoras/es comentan al respecto y acuerdan:

ACUERDO 2:

Se acuerda de forma unánime declarar pública está sesión Nº5462, que recibirá en audiencia la presentación de la Propuesta del Sector Estatal, para la fijación General de salarios mínimos que rige a partir del 01 de enero del 2018.

Punto No. 2

Audiencia a los señores representantes del Sector Estatal, para que presenten sus propuestas con respecto a la Fijación Salarial para el año 2018.

El señor Presidente Martín Calderón Chaves, agradece la asistencia a los señores Alfredo Hasbum Camacho, Ministro de Trabajo y Seguridad Social y al Señor Juan Alfaro López, Vice Ministro de Trabajo y Seguridad Social, y les indica que una vez presentada la propuesta se dará un espacio a los Directores del Consejo, por si desean hacer alguna consulta a las autoridades del Ministerio de Trabajo

Inmediatamente inicia el Señor Alfredo Hasbum Camacho, agradeciendo la invitación y señalando que la propuesta se sustenta en la Metodología debidamente aprobada por este Consejo, sin embargo, aclaro que a última hora, ha sido informado que el Banco Central de Costa Rica, ha brindado información respecto a los datos utilizados para calcular el componente de crecimiento del PIB real per cápita, y que no corresponde a la serie utilizada en esta propuesta; y las propuestas presentadas por todos los sectores.

El señor Ministro de Trabajo manifiesta que, al existir la duda, y que aún el Consejo Nacional de Salarios está a tiempo para revisar los datos y confirmar oficialmente con el Banco Central de Costa Rica, los datos sobre el cálculo del crecimiento del PIB real per cápita, es conveniente que hoy no se realice la fijación salarial, para que eventualmente todos los sectores puedan confirmar los resultados de la formula.

Señala el Señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, que hará la presentación de la propuesta del Sector Estatal, pero aclara que el dato de 2,43% que propone quedará sujeto a revisión, y seguidamente continúa dando lectura a la propuesta, que seguidamente se transcribe:

"MTSS-DMT-OF-1074-2017 23 de octubre, 2017

Señor Martín Calderón Chaves Presidente Consejo Nacional de Salarios

Ref. Propuesta del Gobierno para ajuste salarial sector privado 2018

Estimado señor:

Me permito presentar para la consideración del Consejo Nacional, la propuesta del Sector Estatal, del aumento salarial para el Sector Privado, correspondiente al 01 de enero, 2018.

Considerando:

En primera instancia tomar en cuenta que el objetivo principal de la política de fijación de los salarios mínimos es el de proteger a los trabajadores de más bajos salarios estableciendo un piso o salario de protección que permita a los trabajadores, y sus familias, un nivel de vida mínimo socialmente aceptable.

- 1. Que el Consejo Nacional de Salarios en sesión Nº 5414 del 31 de octubre 2016 aprobó los ajustes de la Metodología para la fijación salarial del sector privado, la cual se aplica desde enero 2017.
- 2. Que la Meta de Inflación establecida por el Banco Central de Costa Rica para año 2018 corresponde a 3,00% ± 1 p.p.
- 3. Que del 1 de setiembre 2016 al 30 setiembre de 2017 (12 meses) el IPC interanual es de 1,64%.
- 4. Que para la fijación 2017, al no tener la disponibilidad de los datos, se consideró una inflación proyectada de 0,65%, siendo lo real una inflación de 0,77% lo que actualmente genera una diferencia de 0,12% que debe tomarse en cuenta en la fijación salarial.
- 5. Que la tasa de crecimiento promedio anualizada de los 3 años (2014/2016) del PIB per cápita, publicado por el Banco Central de Costa Rica es un 2,23%. Y de conformidad con la fórmula de fijación corresponde reconocer un 30% de dicho crecimiento, a saber, un 0,67%.
- 6. Que las cláusulas de salida, previstas en la Metodología de fijación salarial para el sector público, no se activan para la fijación 2018.

Se Propone:

1. Otorgar un incremento salarial de 2,43%, a todos los puestos contenidos en el Decreto de Salarios Mínimos, con vigencia a partir del 1 de enero de 2018, según el siguiente detalle:

Cuadro No. 1 Costa Rica. MTSS. Aplicación Metodología para la fijación Salarial Sector Privado 2018 FIJACIÓN GENERAL					
	Rige				
	Enero 2018				
<u>2,43</u>	TOTAL GENERAL				
Meta Inflación 3% BCCR-2017	3,00				
Ajuste compensatorio (IPC-BCCR) Setiembre 16- Setiembre 17 (1,64-3) =	-1,36				
Ajuste por IPC proyectado setiembre a diciciembre 2016 (0,77-0,65)	0,12				
PIB percápita (2,23%crecim prom 2016/2014 30% de 2,23 = 0,67	0,67				
Cláusulas para el componente Inflación					
Inflación acumulada (setiembre) > 5% (3+1+1)	1,37				
Cláusulas para el componente producción					
Tasa desempleo ECE 2017 > 10%	8,5				
Tasas negativas IMAE x 4 meses consecutivos	Positiva				
Tasas negat IMAE x 6 meses consecu en al menos 2 de: Agric, Const, Comercio	Positiva				
Var TC MONEX (Sept, / Sep) < 15% (pos ó neg)					

2. Sobre el Salario Mínimo para el Servicio Doméstico

En Costa Rica, el total de ocupados es 2.267.804 y los asalariados totales son 1.569.991, cerca de 110.945 personas laboran en el servicio doméstico remuneradas, lo que representa un 4,89% del empleo total, y 7,07% del empleo asalariado, por lo tanto, una fuente de trabajo importante en el mercado de trabajo, lo representa el desempeño de actividades domésticas.

En este sentido, se solicita al Consejo Nacional de Salarios, que conozca a corto plazo el estudio que realizó la Organización Internacional del Trabajo (OIT), denominado "La aplicación de los Salarios Mínimos para el Servicio Doméstico en Costa Rica, propuesta de reforma"

El Estudio en mención fue realizado por el experto Juan Diego Trejos Solórzano, y contiene elementos técnicos de mucho peso, sobre la necesidad de elevar paulatinamente el salario mínimo de la servidora doméstica y eliminar su diferencia por debajo del salario mínimo minimorum.

Dicho estudio tiene plena vigencia y concordancia con el Acuerdo No.10 que tomó este Consejo en sesión No. 5414 del 31 de octubre 2016, que indica:

"ACUERDO 10:

Se acuerda que no se darán más aumentos diferenciados al trabajador del servicio doméstico, hasta se realice un estudio técnico que demuestre si realmente corresponde un aumento diferenciado para esta categoría ocupacional, proponiendo como fecha máxima para realizar dicho estudio julio del 2017. Para tales efectos se espera contar con cooperación técnica"

Las servidoras domésticas representan un grupo de trabajadoras seriamente afectadas por la exclusión social y pobreza. Según la Encuesta Nacional de Hogares (ENAHO)

efectuada en el 2016, el 41.7% de estas mujeres eran jefas de familia, el 34.6% de ellas se encontraban en condición de pobreza o en riesgo de sufrirla. Asimismo, según el Índice de Pobreza Multidimensional, en ese mismo año el 34.6%, de estas trabajadoras experimentaba este tipo de pobreza en forma de privaciones y necesidades insatisfechas. Debe señalarse que esta cifra es casi diez puntos porcentuales superior a la media nacional (25.0%).

Continuando con el tema de los salarios para la trabajadora doméstica, es importante que se considere también, la reciente puesta en marcha del Módulo para asegurar a trabajadoras domésticas.

Con el propósito de facilitar y ampliar la cobertura contributiva de las trabajadoras domésticas, y a instancias de este Ministerio, la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) aprobó el Reglamento para la Inscripción de Patronos y Aseguramiento Contributivo de las Trabajadoras Domésticas.

El Reglamento en mención establece un conjunto de condiciones particulares, que permiten a los patronos de estas trabajadoras, beneficiarse de una Base Mínima Contributiva Reducida, cuando los salarios devengados y reportados, sean inferiores al monto fijado en la Base Mínima Contributiva aprobada por la Junta Directiva de la CCSS, que corresponde a ¢231.135.

El primer componente de este Reglamento, está relacionado con un menor costo en las contribuciones obreras y patronales, por el aseguramiento de las trabajadoras domésticas que sean contratadas por jornadas parciales, en virtud de que los empleadores podrán acogerse a una modalidad especial cuando el salario de la servidora sea inferior a la Base Mínima Contributiva, de tal manera que puedan favorecerse con una escala de Bases Mínimas Reducidas.

Esto quiere decir que el patrono que remunera a su trabajadora doméstica con un salario de ¢100 mil, actualmente, cancela ¢52.398 por concepto de cuotas obrero-patronales, si se acoge a la modalidad especial que contempla el nuevo Reglamento, pasaría a cancelar un monto de ¢26.199 por el mismo concepto, lo que representa un 50% de reducción en el costo. Este costo disminuirá en función del salario que se reporta.

Sobre el tema de trabajadoras domésticas, existe un acuerdo con ASTRADOMES.

El 14 de julio del 2014 se establece un acuerdo entre el Ministro de Trabajo y Seguridad Social y la Asociación de Trabajadoras Domésticas (ASTRADOMES) en el cual se indica que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social se compromete a que, en cada revisión salarial semestral realizada por el Consejo Nacional de Salarios, la propuesta que haga el sector Gubernamental incluirá la solicitud de hacer una revisión particular, que incluya un porcentaje de aumento salarial mayor al solicitado para el resto de trabajadores del Sector Privado, aplicable a los trabajadores y trabajadoras domésticas para el ajuste diferenciado en su salario mínimo.

Para ilustrar los resultados del acuerdo entre el Ministro de Trabajo y ASTRADOMES se presenta la siguiente tabla:

COSTA RICA: Incrementos diferenciados para servicio doméstico, del II semestre del 2014 al II semestre 2017

Periodo	Semestre	Servicio Doméstico	Otras Categorías
2014	II	4,22%	2,35%
2015	I II	2,50% 1,04%	2,01% 0,94%
2016	I II	1,00% 2,00%	0,67% 0,50%
2017	11	1,50%	1,14%

Cuadro No. 2 Costa Rica: MTSS. Comparativo salario mínimo de servicio doméstico Y trabajador no calificado, según decretos

Periodo 2014-2017						
Periodo Por Semestre	Servicio Doméstico	Salario Mínimo Minimorum	Diferencia absoluta	Diferencia Porcentual		
II 2014	165.016,84	242.371,22	(77.354,38)	31,9%		
I 2015	169.142,26	247.242,84	(78.100,58)	31,5%		
II 2015	170.901,34	249.566,98	(78.665,64)	31,5%		
I 2016	172.610,35	251.239,04	(78.628,69)	31,2%		
II 2016	176.062,56	252.495.36	(76.432,80)	30,3%		
2017	178.703,50	255.373,82	(76.670,32)	29,7%		

Fuente: Departamento de Salarios, Lista de salarios mínimos por ocupación.

Es decir, durante tres años se ha logrado disminuir en un 2,24% la brecha; pero, además, dicha brecha existente en perjuicio del servicio doméstico, se hace acompañar de un gran incumplimiento efectivo por parte de los empleadores.

Y, por último, respecto al salario en especie de las trabajadoras domésticas.

En el Artículo 105 de la LEY Nº 8726, Ley del trabajo doméstico remunerado, del 24 de julio del 2009, se reforma el Código de Trabajo, que indica en su artículo 105:

"Las personas trabajadoras domésticas remuneradas se regirán por las siguientes disposiciones especiales:

Percibirán el salario en efectivo, el cual deberá corresponder, al menos, al salario mínimo de ley correspondiente a la categoría establecida por el Consejo Nacional de Salarios.

Además, salvo pacto o práctica en contrario, recibirán alojamiento y alimentación adecuados, que se reputarán como salario en especie para los efectos legales correspondientes, lo que deberá estipularse expresamente en el contrato de trabajo, acorde con el artículo 166 de este Código. En ninguna circunstancia, el salario en especie formará parte del rubro del salario mínimo de ley."

Es decir, el salario en especie puede ser pactado y no necesariamente representa el 50% de más sobre el salario mínimo.

En este contexto, el Sector Estatal recomienda un incremento adicional de al menos un 0.50%, al puesto de Servicio Doméstico, una vez que el Consejo Nacional de Salarios, examine toda la información antes indicada. Asimismo, solicita que esta decisión se tome antes de concluir el presente año, con vigencia a partir del 1 de enero 2018.

- 3. Se insta al Consejo Nacional de Salarios, para que, a más tardar el 15 de diciembre, 2017 concluya con la simplificación del Decreto de Salarios Mínimos, específicamente clasificando en las categorías ocupaciones anchas los puestos específicos, como ejemplo cito los recolectores de coyol, circuladores de periódicos, taxistas, entre otros, que contiene el Decreto de salarios mínimos. Evitando de esta forma desigualdades entre grupos de trabajadores o actividades económicas y mejorando la simplificación de dicho Decreto, tal como lo establecen las recomendaciones de la OCDE.
- 4. Se insta al Consejo Nacional de Salarios, para que a más tardar el 15 de diciembre, 2017 concluya el proceso de homologación salarial entre las categorías salariales definidas por jornada del artículo 1ª) y artículo 1b) de salarios definidos por mes del Decreto de Salarios Mínimos, evitando de esta forma duplicidades en los reglones, y confusión a los sectores usuarios en la aplicación salarial.

Atentamente,

Alfredo Hasbum Camacho Ministro Juan Alfaro López Viceministro Social

cc: Departamento de Salarios Mínimos"

Al terminar la presentación, el Señor Presidente de este Consejo, brinda un espacio para preguntas. Seguidamente da las gracias a al Ministro y Viceministro de Trabajo por la propuesta recibida y señala que serán estudiadas junto con las propuestas de Trabajadores y Empleadores, a efectos de tomar una resolución sobre la fijación salarial. Despide a los invitados y la prensa para continuar con la sesión del Consejo

Punto No. 3

El señor Presidente Martín Calderón Chaves, invita a todos los Directores al análisis para la Fijación Salarial del Sector Privado que rige 2018, indica que demos inicio con la información presentada por el Sector Estatal, respecto a los del Banco Central de Costa Rica para calcular el crecimiento del PIB Real Per Cápita.

El Banco Central de Costa Rica, cambió la metodología y actualizó las cuentas nacionales, y tiene publicada la base de datos 2012, pero esta base no habla a precios constantes y en términos de economía no son reales, son precios del año anterior encadenado, utilizando una base móvil. Precios de mercado no es lo mismo que precios reales.

Al existir las dos series publicadas las dos son oficiales, y no quiere decir que una serie es correcta o incorrecta, lo cierto que existen dos metodologías distintas.

Continúan los señores Directores, que efectivamente ante la duda de cuál dato debemos utilizar, lo mejor es no realizar la fijación el día de hoy.

Asimismo, conviene una reunión urgente con los funcionarios de la División Económica del Banco Central de Costa Rica, para que brinde los razonamientos técnicos en cuanto al uso de los datos tiendo claridad que la metodología define el uso del PIB real per capital. En este contexto de análisis los directores proponen un receso para discusión interna de los sectores y tomar decisiones.

El Señor Presidente, propone un receso de hasta 10 minutos para que cada sector realice el análisis y las consultas que requieran para la toma de decisiones.

Transcurrido los 10 minutos se reinicia la sesión.

ACUERDO 3

Se acuerda por unanimidad, trasladar para el día 30 de octubre, 2017 la resolución de la Fijación General de Salarios Mínimos del Sector Privado, correspondiente al año 2018, con la finalidad de aclarar dudas respecto al componente de crecimiento del PIB Real Per Capita.

ACUERDO 4

Se acuerda por unanimidad, que la Secretaria Técnica de este Consejo solicite audiencia a la División Económica del Banco Central de Costa Rica, a más tardar el miércoles 25 o jueves 26 de octubre 2017, en la que participaran Directores de cada sector. la finalidad de la audiencia es aclarar el uso de la serie de datos 1991 o 2012, para calcular el componente de crecimiento del PIB real per capital, conforme lo establece la Metodología de fijación salarial del sector privado.

ACUERDO 5

Se acuerda por unanimidad, que la Secretaria Técnica de este Consejo, informe que, por imprevistos de última hora, en el proceso de Fijación General de Salarios Mínimos del Sector Privado, que rigen para el año 2018, se reprograma la audiencia de la Cámara Costarricense de la Salud, para el lunes 06 de noviembre 2017 a las 4:20 p.m; y no para el 30 de octubre como en principio se había programado.

ACUERDO 6

Se acuerda por unanimidad, que la Secretaria Técnica de este Consejo informe que, por imprevistos de última hora, en el proceso de Fijación General de Salarios Mínimos, que rigen para el año 2018, se reprograma la audiencia de los Guardas de Seguridad Privada, hasta el día lunes 13 de noviembre 2017 a las 4:20pm; y no el 06 de noviembre como en principio se había programado.

Seguidamente, el Señor Presidente de este Consejo solicita pasar a los medios de comunicación para informar sobre la toma de decisiones del Consejo Nacional de Salario en torno a la Fijación General de Salarios Mínimos del Sector Privado para el año 2018.

Seguidamente, el Señor Martín Calderón Chaves, Presidente de este Consejo informa a los medios de comunicación y prensa que el Consejo Nacional de Salarios, después de un espacio deliberando sobre la fijación de salarios mínimos para el año 2018, ha tomado el acuerdo de pasar la fijación para la próxima semana; por lo que agradecemos la presencia y participación de todos los medios de comunicación.

ARTÍCULO TERCERO:

Asuntos de la Secretaría No hay

ARTÍCULO CUARTO:

Asuntos de los Directores No hay

Finaliza la sesión a las diecisiete horas con veinte minutos exactos.

Martín Calderón Chaves PRESIDENTE

Isela Hernández Rodríguez SECRETARIA a.i.